La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LX LIMA 04 DE MARZO DE 2025 NÚMERO 045

Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 16:12:19-0500

Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/01/2025 14:44:46-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Rectoral N° 0214-2025-UNI

Lima,27 de enero de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 40164-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur – Arequipa".

CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";*

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, preceptúa que *"El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable".* Dicha autonomía universitaria se ejerce en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014;

Que el artículo 58° de la precitada Ley Universitaria prescribe que *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*, que es lo que recoge el artículo 18° del referido Estatuto;

Que el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, preceptúa que el Consejo Universitario tiene como atribución celebrar convenios, lo que también se establece en el literal o) del artículo 20° del Estatuto, concordante con el literal l) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Rectoral N° 0142 del 26 de enero de 2023;

Que el artículo 42° del antedicho Reglamento señala como funciones de la Secretaría General, según el inciso e), *"dar curso a las informaciones oficiales y otras de interés general para el conocimiento de la comunidad universitaria y del exterior, a través de La Gaceta u otros medios"*, y siendo el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur – Arequipa", de interés de la comunidad universitaria, amerita que se ponga de conocimiento de ésta a través de "La Gaceta";

Que el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, recogido también en el artículo 116° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, prescribe que *"la educación superior es la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología (…)"*, siendo uno de sus principales actores según el inciso a) del artículo 51° del antes mencionado dispositivo legal,

Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 16:12:25-0500

Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/01/2025 14:44:50-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Rectoral N° 0214-2025-UNI

Lima,27 de enero de 2025

también modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, las universidades;

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 128° del Reglamento de la Ley General de Educación antes mencionado, son funciones de las instituciones educativas el *"celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo";*

Que el artículo 51° de la precitada Ley Universitaria contempla las coordinaciones de las universidades con el sector privado para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país, así como establecer alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada;

Que el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *"el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (…)";*

Que el numeral 88.4 del artículo 88° del referido Texto Único Ordenado preceptúa que *"las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";*

Que el artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería señala que *"(…) es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural";*

Que el Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur – Arequipa es una institución comprometida a servir a la sociedad y a los ganaderos ofreciendo servicios y venta de productos agropecuarios, tales actividades están orientadas a satisfacer las necesidades de un entorno social y competitivo, en función del desarrollo de competencias tecnológicas, agropecuarias y de producción;

Que el objeto del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur – Arequipa" es cooperar en proyectos conjuntos tanto de capacitación tecnológica y científica, así como en actividades de investigación, elaboración y ejecución de proyectos que se consideren viables en el marco de los fines de ambas instituciones;

Que con el Oficio N° 3266-2024-OAJ-UNI del 20 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur – Arequipa";

Firmado digitalmente por: ANAPAN ULLOA Sonia FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2025 16:12:32-0500

Firmado digitalmente por: LOPEZ CHAU NAVA Pablo Alfonso FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 28/01/2025 14:44:55-0500

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Rectoral N° 0214-2025-UNI

Lima,27 de enero de 2025

Que mediante el Informe N° 155-2024-OCRI-UNI del 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió opinión técnica favorable a la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur – Arequipa";

Que en Sesión N° 01 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 10 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur – Arequipa";

Que en Sesión Extraordinaria N° 03 del 22 de enero de 2025, el Consejo Universitario acordó por unanimidad aprobar la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur – Arequipa"; y,

Estando al Proveído N° 7267/ALCHN Rect.24 del 11 de diciembre de 2024 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Extraordinaria N° 03 del Consejo Universitario del 22 de enero de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Suscribir el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y el Fondo de Fomento para la Ganadería Lechera del Sur – Arequipa".

Artículo 2°. - Disponer la publicación de la presente resolución rectoral en "La Gaceta" de la UNI, para el conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
M.Sc. Sonia Anapan Ulloa
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava
Rector

Atentamente

M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA
SECRETARIA GENERAL

EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI